

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9886 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento. Cuarta modificación. Expediente 2019/7350S.*

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019 se ha aprobado definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Ayuntamiento de Torrelavega (cuarta modificación, expediente 2019/00007350S), procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Considerando la necesidad de proceder a modificar el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, a la vista de que la actual regulación del Grupo Mixto contenida en sus arts. 22 y 24, en el que prevé su existencia cuando una formación política no alcance los dos concejales, produce disfunciones en el funcionamiento municipal, que se ponen de manifiesto precisamente ahora al inicio del mandato corporativo 2019-2023.

En este sentido, esta exigencia de tener dos concejales para formar grupo propio no está prevista en la normativa legal de aplicación, de modo que su existencia depende únicamente de la voluntad municipal.

Ello exige modificar el citado Reglamento, en concreto su art. 22, apartados 2 y 3, así como suprimir en su integridad el art. 24, dedicado al Grupo Mixto.

A su vez, y para reducir el gasto que esta modificación puede suponer, se considera conveniente modificar el art. 26.5 del Reglamento, en cuanto al derecho de los grupos a tener adscrito personal eventual, para matizarlo en el caso de los nuevos grupos.

En consecuencia, se propone la siguiente MODIFICACIÓN del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega:

Artículo único.- Modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

1.- Se suprime el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 22 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, que es la siguiente:

"3.- En el supuesto de coaliciones electorales, si los miembros de un partido o agrupación de la coalición, o todos los integrantes de la coalición, decidieran no constituir el grupo derivado de la lista electoral, podrán constituir un grupo municipal autónomo. En caso contrario pasarán a tener la consideración de no adscritos".

3.- Se suprime el artículo 24 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

4.- Se da nueva redacción al apartado 5 del artículo 26 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, que es la siguiente:

"5.- El Ayuntamiento adscribirá un secretario/a, como personal eventual a jornada completa, a cada uno de los Grupos Municipales surgidos de la constitución del Ayuntamiento que cuenten con al menos dos concejales. El resto de Grupos Municipales tendrán derecho a contar con un secretario/a como personal eventual a media jornada".

CVE-2019-9886

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los concejales actualmente integrantes del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Torrelavega tienen un plazo de cinco días hábiles desde la entrada en vigor de la presente modificación para presentar escrito de constitución del/los Grupo/s Político/s correspondiente/s.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 56 de la citada ley.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Torrelavega, 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2019/9886](#)